

EL PODER CONSTITUYENTE EN LA HISTORIA DE COSTA RICA: UNA SÍNTESIS

*Dr. Jorge Francisco Sáenz Carbonell **

Resumen

Con base en el principio de la soberanía nacional, en la historia constitucional de Costa Rica ha habido, desde 1810 hasta 1949, diecinueve Asambleas Constituyentes, cuerpos elegidos popularmente para preparar, emitir, modificar o adoptar una Constitución. También, en diez ocasiones distintas, ha habido gobernantes o cuerpos que se han atribuido unilateralmente ese poder y han emitido o modificado textos constitucionales.

Palabras clave: soberanía nacional, absolutismo, Asamblea Constituyente, convocatoria, Comisión redactora, Constitución, vigencia, orden constitucional.

Abstract

Based on the principle of national sovereignty, in the constitutional history of Costa Rica, from 1810 to 1949, there have been nineteen constituent assemblies, popularly elected bodies to draft, issue, amend, or adopt a constitution. Also, on ten different occasions, there have been rulers or bodies that have unilaterally attributed this power to themselves and have issued or modified constitutional texts.

Keywords: national sovereignty, absolutism, constituent assembly, convocation, drafting commission, constitution, validity, constitutional order.

* Licenciado en Derecho y doctor en Educación, catedrático de la Universidad de Costa Rica.

Introducción

Durante gran parte del dominio español, en Costa Rica imperó un sistema de monarquía absoluta, en el cual el monarca absoluto resultaba, en términos modernos, titular de un poder constituyente permanente. Esta situación se mantuvo hasta 1810, cuando las Cortes reunidas en la isla de León proclamaron el principio de la soberanía nacional. En este estudio, se examinará la actividad de las diecinueve asambleas constituyentes en las que hubo representación costarricense o se reunieron en Costa Rica, desde 1810 hasta 1949. En la parte final, se enumeran también los gobernantes u órganos gubernamentales que se atribuyeron de hecho el poder constituyente.

1.- Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Monarquía Española (1810-1813)

Para Costa Rica, el punto de partida del ejercicio del poder constituyente por una asamblea representativa estuvo en la reunión de las Cortes Generales y Extraordinarias de la Monarquía Española, inauguradas en la isla de León el 24 de setiembre de 1810 ¹.

El 5 de mayo de 1808 el rey don Fernando VII había dispuesto que se reunieran Cortes ². Después de varios intentos fallidos, la convocatoria fue efectuada el 14 de febrero de 1810 por el Consejo de Regencia, que dispuso la elección de diputados en la proporción de uno por cada 50,000 habitantes³. La elección debía realizarla

en cada provincia el ayuntamiento de la capital. Así lo efectuó el Ayuntamiento de Cartago el 2 de julio de 1810, pero, aunque se eligió al presbítero don Nicolás Carrillo, este declinó la designación, y no fue sino hasta el 1° de octubre ⁴ cuando fue elegido el presbítero don Florencio del Castillo, quien se incorporó a las Cortes el 11 de julio de 1811 ⁵.

Desde el inicio de sus sesiones, las Cortes asumieron el carácter de Asamblea Constituyente, al declarar que en ellas residía la soberanía nacional y poner fin así a la monarquía absoluta ⁶. En diciembre de 1810, las Cortes nombraron una comisión para redactar un proyecto de Constitución. En agosto de 1811, la comisión presentó al plenario la primera parte de su trabajo, y en diciembre la segunda ⁷. El 19 de marzo de 1812 fue emitida formalmente la Constitución Política, denominada habitualmente Constitución de Cádiz. Las Cortes cerraron sus sesiones el 20 de setiembre de 1813 ⁸.

2.- La Junta de Legados de los Pueblos (1821)

El 31 de octubre de 1821, proclamada ya su independencia absoluta de España, el Ayuntamiento de Cartago acordó invitar a los demás cuerpos municipales costarricenses a nombrar legados con amplios poderes para

¹ Decreto n° 1 de 24 de setiembre de 1810. Su texto en CORTES GENERALES, *Colección de decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Publicaciones de las Cortes generales, 1ª. ed., 1987, vol. I, pp. 27-29.

² IZQUIERDO HERNÁNDEZ (Manuel), *Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1ª. ed., 1963, pp. 435-436.

³ *Ibid.*, p. 749.

⁴ V. SÁENZ CARBONELL (Jorge Francisco), *Nicolás Carrillo y Aguirre, presidente de la primera Constituyente de Costa Rica*, San José, Instituto de Servicio Exterior Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2020, pp. 38-46.

⁵ V. BENAVIDES BARQUERO (P. Manuel), *El presbítero Florencio Castillo, diputado por Costa Rica en las Cortes de Cádiz*, San José, Litografía e Imprenta LIL, 1ª. ed., 2010, pp. 161-170 y 242.

⁶ Al respecto, V. SÁENZ CARBONELL (Jorge Francisco), *El despertar constitucional de Costa Rica*, San José, Asociación Libro Libre, 1ª. ed., 1985, pp. 75-79.

⁷ *Ibid.*, p. 85.

⁸ Decreto n° 316 de 20 de setiembre de 1813. Su texto en CORTES GENERALES, 1987, vol. II, p. 1078.

promover cuanto fuera conducente al bienestar de Costa Rica ⁹. La Junta de Legados de los Pueblos se reunió en Cartago el 12 de noviembre de 1821 ¹⁰.

El entusiasta liberal costarricense don Pablo Alvarado había remitido desde Guatemala al Ayuntamiento de San José los elementos de un plan para la organización del gobierno ¹¹. El 7 de noviembre se nombró en San José una comisión para redactar las instrucciones para el legado de la ciudad ¹². Inspirándose posiblemente en el texto remitido de Alvarado, la comisión preparó un plan que fue aprobado el 9 de noviembre ¹³. Para explicar la propuesta, San José designó legados extraordinarios a don Rafael Barroeta y don Juan Mora Fernández ¹⁴, quienes se incorporaron a la Junta de Legados el 21 de noviembre ¹⁵.

El 23, la Junta aceptó la propuesta josefina de formar un “pacto de concordia”, y nombró una comisión para redactar el plan de gobierno

provisional ¹⁶. Esta comisión, sobre la base del plan josefino, elaboró un proyecto que fue presentado a la Junta el 29 de noviembre. El plenario le hizo algunos pequeños cambios y el 1° de diciembre se aprobó y firmó el texto definitivo, al que se dio el nombre de Pacto Social Fundamental Interino ¹⁷. Entró en vigor de inmediato, con carácter provisional, a la espera de ser conocido en enero de 1822 en una nueva Asamblea Constituyente, que debía discutirlo, reformarlo y eventualmente aprobarlo, con el carácter de ley fundamental de la provincia ¹⁸.

3.- La Junta de Electores (1822)

La Junta de Electores se reunió en Cartago del 6 al 12 de enero de 1822. El 10 de enero discutió el Pacto de Concordia, le introdujo algunas reformas y lo aprobó definitivamente ¹⁹, aunque al día siguiente le hizo otra pequeña reforma ²⁰.

4.- El Congreso Constituyente del Imperio mexicano (1822)

En el Plan de Iguala del 24 de febrero de 1821, se había anunciado la convocatoria a una Constituyente, que debía emitir la Constitución de México. Por lo que el 10 de noviembre la Junta Provisional Gubernativa del Imperio acordó la convocatoria a elecciones con ese fin ²¹.

⁹ COMISIÓN NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CENTRO AMÉRICA, *Actas y correspondencia del Ayuntamiento de Cartago (1820-1823)*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1971, p. 137.

¹⁰ SÁENZ CARBONELL, 2020, pp. 86-89.

¹¹ Lamentablemente, ese texto no se conservó, y solo se sabe de su existencia por una carta del mismo Alvarado, en la que hablando del Pacto de Concordia decía estar orgulloso “... de haber enviado a tiempo los elementos de aquel sabio Estatuto, origen de tantos bienes, al Ayuntamiento de San José el año de 21.” ¹² ALVARADO (Pablo), “Cartas del ciudadano Pablo Alvarado”, p. 50, en *Revista de los Archivos Nacionales*, San José, números 1 y 2, noviembre y diciembre de 1936, pp. 35-62.

¹³ ARCHIVO NACIONAL, “Actas municipales de San José. Julio 24 de 1820 a diciembre 20 de 1821”, pp. 231-232, en *Revista del Archivo Nacional*, San José, enero-diciembre de 1975, números 1-12, p. 133-242.

¹⁴ *Ibid.*, p. 233.

¹⁵ *Ibid.*, p. 238.

¹⁶ IGLESIAS (Francisco María), *Documentos relativos a la Independencia*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1899-1902, vol. II, pp. 29-30.

¹⁷ *Ibid.*, vol. II, p. 35.

¹⁸ El texto del Pacto figura en *Ibid.*, vol. II, pp. 38-49.

¹⁹ *Ibid.*, vol. II, p. 42.

²⁰ Las actas de la Junta de Electores figuran en *Ibid.* vol. II, pp. 60-75.

²¹ *Ibid.*, vol. II, p. 74.

²² V. GARRIDO ASPERO (María José), “La convocatoria del primer Congreso Constituyente mexicano”, en *Páginas. Revista Digital de la Escuela de Historia*, Universidad Nacional de Rosario, en <http://revistapaginas.unr.edu.ar> El 22 de febrero de 1822, los centroamericanos residentes en México eligieron diputados suplentes para representar a sus provincias, mientras llegaban los propietarios. Como suplente por Costa Rica fue designado don Florencio del

El Congreso Constituyente se inauguró en la ciudad de México el 24 de febrero de 1822. El 1° de marzo nombró una comisión para redactar un proyecto de Constitución. Aunque uno de los integrantes presentó un anteproyecto completo, nunca se discutió ²². El 19 de mayo, el Congreso proclamó emperador de México a Iturbide con el nombre de don Agustín I; pero enseguida se enzarzó en disputas con él y el 31 de octubre, después de muchas incidencias, el monarca lo disolvió ²³. Fue la primera Constituyente de nuestra historia cuyas labores concluyeron sin la emisión de una Constitución, más a causa de la desidia y a la politiquería de los constituyentes que a la disolución, como puede deducirse del hecho de que en ocho meses no habían aprobado un solo artículo de la futura carta ²⁴.

5.- El Congreso Provincial Constituyente (1823)

En una reunión de delegados de los ayuntamientos celebrada en Cartago el 13 de

febrero de 1823, convocada por la Junta Superior Gubernativa ²⁵, se acordó elegir un congreso que determinara lo mejor para la existencia de la provincia. El 3 de marzo se reunió en Cartago el Congreso Provincial ²⁶. Aunque el Pacto de Concordia no contenía un procedimiento para su reforma, el Congreso asumió sin objeciones el carácter de constituyente; el 8 de marzo declaró a Costa Rica independiente, es decir, separada de México ²⁷, y el 14 de marzo nombró una comisión para redactar un nuevo texto constitucional, la cual presentó un proyecto el 19 de marzo. El cuerpo constituyente lo discutió y lo aprobó el mismo día, con algunas pequeñas reformas ²⁸.

El texto se conoce en nuestra historia con el nombre de Primer Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica y dejó subsistente al Congreso Provincial, el cual entró en receso, sin disolverse, al tomar posesión el nuevo gobierno constitucional ²⁹. Este inició funciones el 20 de marzo ³⁰, pero el 29 del mismo mes fue derrocado por un golpe militar de los monárquicos cartagineses. Después de una guerra civil, el jefe republicano don Gregorio José Ramírez asumió el poder y convocó al Congreso Provincial para reunirse en la ciudad de San José.

Lo procedente hubiera sido llamar a elecciones para una nueva Constituyente, pero nadie objetó que el cuerpo se reuniera y reasumiera sus funciones. El 16 de abril se reanudaron las sesiones y el 17 el Congreso acordó dar lectura al extinto Estatuto ³¹. El 30 de abril se inició la discusión del texto, al cual se le introdujeron cambios importantes ³². El 10 de mayo se levantaron

Castillo. Aunque Costa Rica eligió después como diputado propietario al presbítero don José Francisco de Peralta y Corral, nunca se trasladó a México y la representación costarricense se mantuvo a cargo del presbítero Castillo.

FERNÁNDEZ GUARDIA (Ricardo), *La Independencia*, San José, Departamento de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1971, p. 26.

²² V. SOBERANES FERNÁNDEZ (José Luis), “El primer Congreso Constituyente mexicano”, en *Cuestiones Constitucionales*, México, n° 27, julio-diciembre de 2012, en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932012000200010

²³ *Ibid.*

²⁴ Fray de Servando Teresa de Mier, uno de los diputados adversarios de don Agustín I, manifestó después cínicamente que “*Nos resistimos a dar una Constitución, aunque Iturbide nos la exigía, por no consolidar su trono.*” V. MESTAS (Alberto de), *Agustín de Iturbide Emperador de México*; Barcelona, Editorial Juventud, 1ª. ed., 1939, p. 118. En PERALTA (Hernán G.), *Agustín de Iturbide y Costa Rica*, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1968, p. 63, se concluye que “... no fue la calle, sino el congreso, quien sabotó el Imperio de Iturbide”.

²⁵ IGLESIAS, 1899-1902, vol. II, p. 321.

²⁶ IGLESIAS, 1899-1902, vol. II, pp. 343-344.

²⁷ *Ibid.*, vol. II, p. 350.

²⁸ *Ibid.*, vol. II, p. 362.

²⁹ SÁENZ CARBONELL, 1985, p. 211.

³⁰ IGLESIAS, 1899-1902, vol. II, p. 365.

³¹ *Ibid.*, vol. III, pp. 1-4.

³² *Ibid.*, vol. III, pp. 9-19.

las sesiones ³³ y el 16 de mayo fue aprobado el Segundo Estatuto Político³⁴. El Congreso volvió a reunirse del 15 de julio a agosto ³⁵, y una vez más, del 7 al 10 de octubre ³⁶. El 8 de octubre decidió la anexión de Costa Rica a las Provincias Unidas del Centro de América ³⁷ y el 10 del mismo mes clausuró sus sesiones ³⁸.

6.- La Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América (1823-1825)

El 29 de marzo de 1823 el jefe político superior de Guatemala, don Vicente Filísola, revivió la idea, inicialmente incluida en el acta del 15 de setiembre de 1821, de reunir un congreso de representantes en la capital guatemalteca, para decidir sobre la situación política ³⁹. El Congreso inició sus sesiones en la ciudad de Guatemala el 24 de junio de 1823, y el 2 de julio sus integrantes se declararon constituidos en Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América. Dispusieron, además, que provisionalmente se continuaría observando en lo adaptable la Constitución de 1812 ⁴⁰. El 8 de octubre, el Congreso Provincial de Costa Rica acordó la adhesión de Costa Rica a las Provincias Unidas, aunque con ciertas condiciones ⁴¹. El 4 de marzo de 1824, la Asamblea declaró a Costa Rica

“incorporada a la República del Centro” ⁴².

La Asamblea creó en julio de 1823 una comisión para preparar los fundamentos de la futura Constitución, y el 17 de diciembre aprobó el documento que le presentó, titulado Bases de Constitución Federal ⁴³. El Salvador lo aceptó inmediatamente ⁴⁴ y el 5 de mayo de 1824, la Asamblea le dio la condición de un texto constitucional provisional ⁴⁵.

Después, el 5 de julio de 1824, la comisión redactora presentó su anteproyecto definitivo a la consideración del plenario de la Asamblea⁴⁶. Esta emitió el 22 de noviembre siguiente la Constitución de la República Federal de Centroamérica, con vigencia provisional, ya que en su mismo articulado se dispuso que debía ser sancionado definitivamente por el primer Congreso Federal⁴⁷. La Constituyente clausuró sus sesiones el 23 de enero de 1825 ⁴⁸.

7.- El primer Congreso de la República Federal de Centroamérica (1825)

El 6 de febrero de 1825 inauguró sus sesiones

³³ *Ibid.*, vol. III, pp. 21-22.

³⁴ *Ibid.*, vol. III, p. 82.

³⁵ *Ibid.*, vol. III, pp. 23-70.

³⁶ *Ibid.*, vol. III, pp. 70-76.

³⁷ IGLESIAS, 1899-1902, vol. III, pp. 72-73.

³⁸ *Ibid.*, vol. III, pp. 75-76.

³⁹ TOWSEND EZCURRA (Andrés), *Las Provincias Unidas de Centroamérica: Fundación de la República*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1973, p. 50.

⁴⁰ *Decreto de 2 de julio de 1823*, en *Colección de leyes no insertas en las colecciones oficiales formada por el Lic. Cleto González Víquez*, San José, Secretaría de Gobernación, 1ª. ed., 1938-1947, vol. I, pp. 16-17.

⁴¹ IGLESIAS, 1899-1902, vol. III, pp. 72-73.

⁴² *Decreto de 4-6 de marzo de 1824*, en *Colección de leyes no insertas en las colecciones oficiales formada por el Lic. Cleto González Víquez*, 1938-1947, vol. I, pp. 202-204.

⁴³ *Bases de Constitución Federal de 17 de diciembre de 1823*, en *Ibid.*, vol. I, pp. 153--162.

⁴⁴ HERRARTE (Alberto), *La unión de Centroamérica. Tragedia y esperanza*, Guatemala, Editorial del Ministerio de Educación Pública, 1ª. ed., 1955, p. 140.

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ MARIÑAS OTERO (Luis), *Las Constituciones de Guatemala*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1ª. ed., 1958, p. 67.

⁴⁷ *Constitución de la República Federal de Centro América de 22 de noviembre de 1824*, artº 204. El texto de la Constitución figura en *Colección de leyes no insertas en las colecciones oficiales formada por el Lic. Cleto González Víquez*, 1938-1947, vol. I, pp. 305-342.

⁴⁸ *Decreto de 23 de enero de 1825*, en *Ibid.*, vol. I, pp. 367-368.

en Guatemala el primer Congreso Federal de Centroamérica que, además de su condición de legislativo ordinario, este fue elegido con el carácter de constituyente, ya que debía otorgar o negar la sanción a la Constitución de 1824. El 1° de setiembre de 1825, el Congreso otorgó la sanción y dio así vigencia definitiva al texto constitucional ⁴⁹. Fue la sétima Constituyente de nuestra historia, aunque sus poderes en tal sentido se limitaban a dar su aprobación definitiva al texto constitucional puesto provisionalmente en vigencia.

8.- El Congreso Constituyente de 1824-1825

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Constitución Federal ⁵⁰, el 28 de junio de 1824 la Junta Superior Gubernativa de Costa Rica convocó a elecciones para diputados al Congreso Constituyente del Estado ⁵¹. Este inauguró sus sesiones el 6 de setiembre ⁵² y el 9 del mismo mes designó a los integrantes de una comisión a la que le correspondería, entre otras tareas, la redacción de un anteproyecto de ley fundamental ⁵³. El texto preparado por la comisión, que se inspiró en la Constitución salvadoreña de 1824 ⁵⁴, fue leído en el plenario el 10 de enero de 1825 y se aprobó como base de discusión el 13 del mismo mes ⁵⁵.

⁴⁹ Decreto de 1° de setiembre de 1825, en *Ibid.*, vol. I, pp. 441-442.

⁵⁰ *Bases de Constitución Federal de 17 de diciembre de 1823*, art° 28 inciso 1°. El texto de las Bases figura en *Colección de leyes no insertas en las colecciones oficiales formada por el Lic. Cleto González Víquez*, 1938-1947, vol. I, pp. 153--162.

⁵¹ IGLESIAS, 1899-1902, vol. III, p. 291.

⁵² Decreto n° 1 de 6 de setiembre de 1824, en OFICIAL, *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la legislatura del Estado desde el día 6 del mes de Setiembre de 1824 hasta el 29 de diciembre de 1825*, San José, Imprenta Nacional, 2ª, ed., 1886, p. 3.

⁵³ V. SÁENZ CARBONELL, 1985, p. 277.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 278.

⁵⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica,

A este proyecto se le hicieron algunos cambios y el 21 de enero quedó aprobado y firmado con el carácter de Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica ⁵⁶. El Congreso Constituyente clausuró sus sesiones el 14 de abril de 1825 ⁵⁷.

9.- La Asamblea Constituyente de 1838

El 27 de mayo de 1838 un golpe militar llevó al poder a don Braulio Carrillo. Aunque el gobierno de facto era el llamado a convocar a una Constituyente, y no los órganos constitucionales del gobierno derrocado ⁵⁸, el 4 de julio de 1838, la extinta Asamblea se reunió para aprobar el decreto de convocatoria y el 14 de julio Carrillo lo aprobó ⁵⁹. Después de hacer una consulta sobre el particular al Consejo Representativo ⁶⁰, Carrillo decretó el 15 de octubre de 1838 que la asamblea solo podía ocuparse de decretar la Constitución. El proyecto que aprobara debía publicarse y después la ciudadanía opinaría sobre él, para seguir con otras etapas que incluían la reunión de una segunda Constituyente y, eventualmente, hasta la de una tercera ⁶¹.

La Asamblea Constituyente inauguró sus

Congreso, n° 13807.

⁵⁶ *Ibid.* El texto completo de la *Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica de 21 de enero de 1825* figura en OFICIAL, 1886, pp. 58-78.

⁵⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 13807.

⁵⁸ SÁENZ CARBONELL, 1985, pp. 331-332.

⁵⁹ Decreto n° 85 de 14 de julio de 1838. Su texto figura en OFICIAL, *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1837 y 1838*, San José, Imprenta de la Paz, 2ª, ed., 1859, pp. 248-252.

⁶⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 322; SÁENZ CARBONELL, 1985, pp. 332-333.

⁶¹ Decreto n° 92 de 15 de octubre de 1838. Su texto en OFICIAL, 1859, pp. 276-278.

sesiones el 1° de noviembre de 1838 ⁶²; el 22 del mismo mes designó una comisión para redactar el proyecto de la futura Constitución, y el 7 de diciembre suspendió sus sesiones, para reanudarlas una vez que estuviera listo el texto⁶³. El 13 de abril de 1839, la comisión redactora concluyó la redacción de un extenso proyecto de Constitución y dispuso que fuera publicado⁶⁴. Sin embargo, el periódico oficial solo publicó unos pocos artículos y en agosto de 1839 dejó de circular ⁶⁵. Aunque nunca fue disuelta, la Asamblea jamás volvió a reunirse y no se emitió la proyectada Constitución.

10.- La Asamblea Constituyente de 1842

El 11 de junio de 1842, dos meses después del derrocamiento de Carrillo por la invasión del general Morazán, este convocó a elecciones para una Constituyente ⁶⁶. La Asamblea Constituyente de 1842, que inauguró sus sesiones el 10 de julio ⁶⁷, fue a nuestro juicio la más deslucida e intrascendente de nuestra historia. Obsequiosa hasta la náusea con Morazán ⁶⁸, prácticamente

no hizo nada en cuanto a la tarea constituyente propiamente dicha, fuera de declarar el 24 de agosto en vigor provisionalmente la Ley Fundamental de 1825 ⁶⁹; pero postergó la misión de dar al Estado una nueva Constitución para cuando se reorganizara la República Federal de Centroamérica ⁷⁰. El 2 de setiembre: “*habiendo evacuado los más precisos objetos con que fuera convocada*” ⁷¹, la Asamblea Constituyente suspendió sus sesiones y dispuso reanudarlas el 1° de abril de 1843. Tan bochornosa disposición no llegó a cumplirse, porque el 11 de setiembre estalló la insurrección que derrocó al régimen morazanista.

11.- La Asamblea Constituyente de 1843-1844

El 5 de abril de 1843, el jefe provisorio, don José María Alfaro, convocó a elecciones para una nueva Constituyente ⁷². Esta inauguró sus sesiones el 1° de julio de 1843, y el 7 de junio la Asamblea nombró una comisión para redactar la nueva Carta fundamental, pero decidió permanecer reunida mientras se preparaba el texto, lo cual se ha considerado como: “*la primera muestra de responsabilidad que diera aquella Constituyente*”⁷³. Lo aprobado por la

caso lo fue de Nicaragua.

⁶² Decreto n° 93 de 1° de noviembre de 1838. Su texto en *Ibid.*, pp. 279-280.

⁶³ Las actas de la Asamblea figuran en Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 13482.

⁶⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 322.

⁶⁵ SÁENZ CARBONELL, 1985, pp. 360-361.

⁶⁶ Decreto n° 70 de 11 de junio de 1842. Su texto figura en OFICIAL, *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa-Rica, en los años de 1841 y 1842*, San José, Imprenta de la Paz, 2ª, ed., 1861, pp. 331-332.

⁶⁷ Decreto n° 73 de 10 de julio de 1842. Su texto figura en *Ibid.*, pp. 339-341.

⁶⁸ El 15 de julio, mediante el Decreto n° 75 de 15 de julio de 1842, cuyo texto figura en *Ibid.*, pp. 341-342, lo declaró jefe supremo del Estado, llamándolo benemérito, y mediante el Decreto n° 78 de 15 de julio de 1842, cuyo texto figura en *Ibid.*, pp. 349-350, le otorgó el título de Libertador de Costa Rica. Curiosamente, en 2010 la Asamblea Legislativa declaró a como Libertador a Juan Rafael Mora, que en todo

⁶⁹ Decreto n° 86 de 27 de agosto de 1842. Su texto figura en *Ibid.*, pp. 366-372.

⁷⁰ Decreto n° 91 de 28 de agosto de 1842. Su texto figura en *Ibid.*, pp. 380-382.

⁷¹ Decreto n° 99 de 2 de setiembre de 1842. Su texto figura en *Ibid.*, p. 403.

⁷² Decreto n° 8 de 5 de abril de 1843. Su texto figura en OFICIAL, *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa-Rica, en los años de 1843 y 1844*, San José, Imprenta de la Paz, 2ª, ed., 1861, pp. 18-19.

⁷³ JIMÉNEZ, Mario Alberto “Soberanía externa y relaciones entre el Legislativo y el Ejecutivo en nuestra evolución constitucional”, p. 115, en *Obras completas*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1962, vol. I, pp. 9-284.

comisión empezó a ser publicado el 1° de julio de 1843, y el 4 del mismo mes empezó a discutirse en el plenario; pero, además, se dispuso franquear gratis las imprentas del Estado a quienes quisieran escribir sobre el tema de la Constitución ⁷⁴.

El 21 de setiembre, la Asamblea terminó el examen y aprobación del proyecto de Constitución, pero no quiso oír previamente la opinión pública. Dispuso, entonces, imprimir el proyecto para someterlo a la consideración de la ciudadanía. Nunca se había hecho tal cosa en el país ni se repitió jamás ⁷⁵. Cabe agregar, además, que la Asamblea tomó en cuenta las observaciones ciudadanas, a lo cual se dedicó a partir del 14 de noviembre ⁷⁶. El 6 de marzo de 1844 se dio por concluida la aprobación ⁷⁷; el 8 de abril se aprobó por votación unánime la nueva Constitución Política y el 9 de abril quedó solemnemente promulgada ⁷⁸. La

⁷⁴ Decreto n° 24 de 1° de setiembre de 1843. Su texto en OFICIAL, Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa-Rica, en los años de 1843 y 1844, San José, Imprenta de la Paz, 2ª, ed., 1861, pp. 60-62.

⁷⁵ JIMÉNEZ, 1962, vol. I, p. 116, dice que este proceder “... es sumamente interesante porque representa, sin duda alguna, el único caso que ofrece nuestra historia de una consulta directa al cuerpo de ciudadanos antes de emitirse una ley. Es verdad que esta consulta no revistió las formalidades solemnes de un referéndum... pero en esencia puede considerarse lo que los norteamericanos llamarían un referéndum de “consultación” sin que afecte su esencia la forma casera en que se hicieron las cosas... Lo que se quería era bastantear la opinión pública en sus líneas generales, y esto se obtuvo satisfactoriamente porque a la Asamblea llegaron diversos pliegos... que contenían numerosas observaciones.”

⁷⁶ SÁENZ CARBONELL, 1985, p. 391.

⁷⁷ Decreto n° 49 de 7 de marzo de 1844. Su texto en OFICIAL, Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa-Rica, en los años de 1843 y 1844, San José, Imprenta de la Paz, 2ª, ed., 1861, pp. 218-219.

⁷⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Costa Rica de 9 de abril de 1844. Su texto en *Ibid.*, pp. 222-269.

Asamblea Constituyente clausuró sus sesiones el 3 de julio de 1844 ⁷⁹.

De todas las constituyentes reunidas hasta hoy en Costa Rica, la Asamblea de 1843-1844 ha sido la de más prolongada actividad y la que ha actuado con mayor sentido democrático ⁸⁰, en mucho gracias al profundo respeto que mantuvo hacia ella el jefe de Estado don José María Alfaro y la absoluta libertad que le garantizó ⁸¹.

12.- La Asamblea Constituyente de 1846-1847

El golpe militar del 7 de junio de 1846 llevó nuevamente al poder a don José María Alfaro: “*destinado en esa ocasión a servir de mera pantalla*” ⁸². El 1° de julio convocó a elecciones para una nueva Asamblea Constituyente ⁸³. La Asamblea inauguró sus sesiones el 15 de setiembre de 1846, pero desarrolló sus labores sin mayor entusiasmo, en marcado contraste con su predecesora ⁸⁴. Al día siguiente de su instalación, designó una comisión para redactar un proyecto de Constitución y acto seguido suspendió sus

⁷⁹ Decreto n° 67 de 3 de julio de 1844. Su texto en *Ibid.*, pp. 351-352.

⁸⁰ Según JIMÉNEZ, 1962, vol. I, p. 114, “... nunca más el ejercicio del Poder Constituyente se ha vuelto a manifestar entre nosotros en forma tan idealmente legítima. Es una época que rivaliza en autenticidad con la de los años prefederales...”

⁸¹ Sobre Alfaro, V. SÁENZ CARBONELL (Jorge Francisco), *José María Alfaro*, San José, EUNED, 1ª. ed., 2017.

⁸² GONZÁLEZ VÍQUEZ (Cleto), “El sufragio en Costa Rica ante la historia y la legislación”, en *Obras Históricas*, San José, Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 2ª. ed., 1973-1977, vol. I., p. 117.

⁸³ Decreto n° 77 de 1° de julio de 1846. Su texto figura en OFICIAL, Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1845 y 1846, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1862, pp. 244-245.

⁸⁴ SÁENZ CARBONELL, 1985, pp. 406-407.

sesiones, por considerar que entre tanto no tenía: “*objeto alguno que deba ocuparla*”⁸⁵. Las reanudó el 10 de diciembre de 1846; introdujo algunos cambios menores al proyecto de la comisión, y el 21 de enero de 1847 aprobó el nuevo texto constitucional⁸⁶. Clausuró sus sesiones el 1° de mayo de 1847⁸⁷, fecha en la que se inauguró el Legislativo ordinario⁸⁸.

13.- La Asamblea Constituyente de 1859

Derrocado el 14 de agosto de 1859 don Juan Rafael Mora, el 23 del mismo mes el presidente provisorio, don José María Montealegre Fernández, convocó a elecciones para una Constituyente⁸⁹, cuyas facultades fueron limitadas a emitir la nueva Constitución, sin poder ejercer funciones legislativas⁹⁰. La Asamblea inauguró sus sesiones el 16 de octubre. El 8 de noviembre se nombró una comisión para preparar un anteproyecto de Constitución, que fue presentado al plenario el 21 de ese mes, cuya discusión se concluyó el 20 de diciembre. La versión final fue aprobada el 26 de diciembre, fecha en que la Asamblea clausuró sus sesiones⁹¹. Cabe indicar que, en el siglo XIX,

⁸⁵ Decreto n° 97 de 17 de setiembre de 1846. Su texto figura en OFICIAL, 1862, pp. 344-345

⁸⁶ V. Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 13794.

⁸⁷ Decreto n° 11 de 3 de mayo de 1847. Su texto figura en OFICIAL, *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1847 y 1848*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1863, pp. 83-84.

⁸⁸ Decreto n° 12 de 1° de mayo de 1847. Su texto figura en *Ibid.*, pp. 84-85.

⁸⁹ Decreto n° 3 de 23 de agosto de 1859. Su texto figura en OFICIAL, *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1859 y 1860*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1871, pp. 70-72.

⁹⁰ DONINELLI PERALTA, Antonio, *La Constitución de 1859*, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, tesis de grado, 1989, pp. 54-59.

⁹¹ *Ibid.*, 1989, pp. 40-84. Las actas de la Constituyente se encuentran en Archivo Nacional de Costa Rica, Sección

esta Constitución fue considerada como la mejor y más liberal que había regido en el país⁹².

14.- La Asamblea Constituyente de 1869

Derrocado el 1° de noviembre de 1868 don José María Castro Madriz, el 3 de noviembre el presidente provisorio, don Jesús Jiménez, convocó a elecciones para una Asamblea Constituyente⁹³. La Asamblea inauguró sus sesiones el 1° de enero de 1869⁹⁴. Nombró la consabida comisión para preparar un proyecto de Constitución, tomando como base la de 1859. La comisión presentó su trabajo el 14 de enero, pero, a fin de cuentas, lo que se hizo fue una copia casi literal de la Constitución de 1859, con algunas pocas innovaciones importantes. La nueva Constitución fue aprobada el 18 de febrero⁹⁵; sin embargo, el gobierno provisorio no dispuso su publicación hasta el 15 de abril⁹⁶.

Histórica, Congreso, n° 13540.

⁹² Así opinaron, por ejemplo, en diversas obras, don Manuel María de Peralta, don Rafael Orozco y don Francisco María Iglesias. V. SÁENZ CARBONELL, Jorge Francisco, *Ilusión rota. La Asamblea Constituyente de 1880*, San José, ISOLMA, S. A., 1ª. ed., 2021, pp. 105-106.

⁹³ Decreto n° 44 de 3 de noviembre de 1868. Su texto figura en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1867 y 1868*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1874, pp. 203-209.

⁹⁴ Las actas de la Constituyente de 1869 figuran en Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, documento N° 13799.

⁹⁵ *Ibid.* JIMÉNEZ, 1962, vol. I, pp.222, dice que “*Toda esta época de nuestra historia constitucional es de lo más deslucido... El desarrollo de esta Constituyente fue perfectamente rutinario, se repasaron metódicamente los artículos, y sin gloria y sin pena... la nueva Constitución quedó lista.*”

⁹⁶ Decreto n° 10 de 15 de abril de 1869. Su texto figura en *Colección de leyes del año 1869*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., s. f. e., pp. 24-59.

15.- La Convención Nacional de 1870

Derrocado don Jesús Jiménez el 27 de abril de 1870, el jefe provisorio, don Bruno Carranza, convocó el 20 de junio a elecciones para una Asamblea Constituyente, a la cual se le dio el pomposo nombre de Convención Nacional ⁹⁷. La Convención se inauguró el 8 de agosto y, debido a que Carranza presentó su renuncia irrevocable, eligió como presidente provisional al general don Tomás Guardia, quien tomó posesión el 10 de agosto. Casi enseguida, la Asamblea se enfrascó en disputas con el nuevo gobernante ⁹⁸. En cuanto a la tarea constituyente propiamente dicha, la Convención, con la intención de limitar las facultades del general Guardia, dispuso el 9 de agosto poner nuevamente en vigor la Constitución de 1859 en lo que se refería al Poder Ejecutivo ⁹⁹. Además, se nombró una comisión para que redactase un proyecto constitucional. El 14 de septiembre la comisión redactora concluyó la preparación del texto, inspirado en las Constituciones de 1859 y 1869 ¹⁰⁰. El 27 de septiembre se reanudaron las sesiones de la Convención, que aprobó en general el proyecto de Constitución e incluso llegó a discutir y aprobar algunos de sus artículos ¹⁰¹, a pesar de que dos constituyentes plantearon un proyecto alternativo, que no llegó a ser discutido ¹⁰². Sin embargo, el 10 de octubre, después de muchas incidencias, el

general Guardia disolvió la Convención y asumió facultades omnímodas ¹⁰³.

16.- La Asamblea Constituyente de 1871

El 12 de agosto de 1871 el presidente Guardia convocó a elecciones para una nueva Constituyente y dispuso que se instalara el 15 de octubre siguiente ¹⁰⁴. Escamada, sin duda, por lo ocurrido con su predecesora, la Asamblea Constituyente de 1871, se mostró en general dócil al gobierno y se dedicó exclusivamente a la tarea constituyente. Enseguida de su instalación, designó a cinco de sus miembros para redactar un proyecto de Constitución, que le presentaron el 6 de noviembre con una brevísimas nota explicativa, la cual decía muy poco sobre los fundamentos de las instituciones incluidas en el texto ¹⁰⁵. Al día siguiente empezó el debate del articulado. Al texto se le hicieron muy pocos cambios ¹⁰⁶.

Las actas no consignaron ninguna discusión de fondo entre los diputados ¹⁰⁷, quienes, al parecer, se limitaron a aprobar casi todo sin comentarios. El único tema sustancial en el que la Asamblea se opuso a los designios del general Guardia fue el de la pena de muerte. Paradójicamente, la Constituyente defendió el restablecimiento de la pena capital y rechazó la aspiración del gobernante militar de que se mantuviera la abolición decretada por don Bruno Carranza el 28

⁹⁷ Decreto n° 28 de 20 de junio de 1870. Su texto figura en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año de 1870*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1873, pp. 66-84.

⁹⁸ SÁENZ CARBONELL, 2021, pp. 17-18.

⁹⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, documento N° 7183.

¹⁰⁰ V. *Proyecto de Constitución de Costa Rica de 14 de septiembre de 1870*, en Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Archivo del Congreso, Documento N° 7180.

¹⁰¹ DONINELLI PERALTA, 1989, pp. 150-151.

¹⁰² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Archivo del Congreso, documento N° 6684.

¹⁰³ V. GONZÁLEZ VÍQUEZ, 1973-1977, vol. II, pp. 303-312.

¹⁰⁴ Decreto n° 31 de 12 de agosto de 1871. Su texto figura en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año de 1870*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1874, pp. 118-122.

¹⁰⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Archivo del Congreso, documento N° 7197.

¹⁰⁶ OBREGÓN QUESADA, 2007-2009, vol. IV, p. 7

¹⁰⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Archivo del Congreso, documento N° 12520.

de abril de 1870 ¹⁰⁸. La nueva Constitución fue aprobada por la Asamblea el 7 de diciembre de 1871 y empezó a regir el 8 de mayo de 1872 ¹⁰⁹.

17.- La Asamblea Constituyente de 1880

El 30 de julio de 1876 don Aniceto Esquivel fue derrocado por un golpe militar. En el acta revolucionaria, se dijo que don Vicente Herrera, proclamado como presidente provisorio, quedaba facultado para convocar a una Asamblea Constituyente ¹¹⁰. El 23 de setiembre de 1877, Herrera fue depuesto por don Tomás Guardia, después de la reunión de una especie de junta de notables en la que se acordó nombrarlo presidente provisorio con la facultad de convocar a una Asamblea Constituyente ¹¹¹. Al día siguiente, Guardia emitió un decreto que convocaba a constituyente, pero esta medida enfrentó reiteradas oposiciones ¹¹². No fue sino hasta agosto de 1880 cuando concluyeron las elecciones ¹¹³.

La Asamblea Constituyente de 1880, que por la calidad y actividad de sus integrantes consideramos la mejor de toda nuestra historia, inauguró sus sesiones el 29 de agosto. El 9 de setiembre decidió tomar como texto base de discusión la celebrada Constitución de 1859, a la que empezó a introducir cambios de gran relevancia. Lamentablemente, debido a que varios constituyentes habían atacado fuertemente al régimen, el 23 de setiembre, Guardia decretó

que quedaban suspendidas las sesiones ¹¹⁴. Pronto fue evidente que la actividad de la Asamblea no se reanudaría jamás, y el país se quedó sin la que pudo y debió ser la gran Constitución clásica de la Costa Rica liberal ¹¹⁵.

18.- La Asamblea Constituyente de 1917

El 24 de mayo de 1901, como parte de una maniobra política del presidente don Rafael Yglesias, el Congreso Constitucional dispuso proceder a la reforma general de la Constitución de 1871 ¹¹⁶. Sin embargo, el 8 de octubre, el mismo Congreso dispuso aplazar la convocatoria a constituyente “para mejor oportunidad” ¹¹⁷.

El 28 de enero de 1917, al día siguiente de derrocar al presidente don Alfredo González, el general don Federico Tinoco convocó a elecciones para una Constituyente. El decreto respectivo se fundamentó en la aplazada convocatoria de mayo de 1901. Los comicios debían efectuarse el primer domingo de abril ¹¹⁸. El 23 de febrero, Tinoco dispuso que al mismo tiempo la ciudadanía sufragaría para presidente de la República, por el período y con las facultades que se consignaran en la futura Constitución ¹¹⁹.

¹⁰⁸ V. MELÉNDEZ CHAVERRI, Carlos, *Documentos fundamentales del siglo XIX*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1978, pp. 301-303.

¹⁰⁹ V. GONZÁLEZ VÍQUEZ, 1973-1977, vol. II, pp. 315-316.

¹¹⁰ *Gaceta oficial*, 2 de agosto de 1876.

¹¹¹ *Gaceta oficial*, 25 de setiembre de 1877.

¹¹² SÁENZ CARBONELL, 2021, pp. 28-36.

¹¹³ *La Gaceta*, 11 de julio de 1880. Hubo fuertes críticas a esta extemporánea reanudación; V. por ejemplo, “Elecciones”, en *El Ciudadano*, 30 de julio de 1880.

¹¹⁴ V. SÁENZ CARBONELL, 2021, pp. 93-187. Las actas de la Asamblea se encuentran en Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 13801.

¹¹⁵ SÁENZ CARBONELL, 2021, p. 216.

¹¹⁶ *Decreto n° 4 de 25 de mayo de 1901*. Su texto figura en OFICIAL, *Colección de las leyes y decretos emitidos en el año 1901. Primer semestre*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1901, pp. 96-100.

¹¹⁷ *Decreto n° 12 de 8 de octubre de 1901*. Su texto figura en OFICIAL, *Colección de las leyes y decretos emitidos en el año 1901. Segundo semestre*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1901, pp. 96-100.

¹¹⁸ *Decreto n° 4 de 28 de enero de 1917*. Su texto figura en OFICIAL, *Colección de leyes y decretos. Año 1917. Primer semestre*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1918, pp. 67-69.

¹¹⁹ *Decreto n° 13 de 23 de enero de 1917*. Su texto figura en *Ibid.*, pp. 99-101.

La Asamblea Constituyente se inauguró el 11 de abril de 1917¹²⁰, y el mismo día puso provisionalmente en vigencia el título IX de la Constitución de 1871, referido al Poder Ejecutivo¹²¹. El 20 de abril puso temporalmente en vigencia toda esa Constitución, en cuanto no contradijera las disposiciones emitidas por el gobierno provisorio¹²².

Desde el 18 de abril, se inició la discusión de un proyecto de Constitución que, a petición del gobierno, habían redactado varios expresidentes de la República¹²³. Entre los temas más polémicos estuvo el de la pena de muerte, que a fin de cuentas no fue restablecida¹²⁴. Sin embargo, la Constituyente abrió las puertas a gravísimos abusos, al alterar varios artículos del proyecto sobre los derechos civiles y políticos; estableció un sistema muy poco democrático para la elección del presidente y el vicepresidente de la República¹²⁵; además, con base en una propuesta del texto de los expresidentes, los constituyentes se invistieron a sí mismos como diputados y senadores para el período 1917-1919¹²⁶. El 8 de junio, la Asamblea emitió formalmente la Constitución Política y clausuró sus sesiones¹²⁷.

¹²⁰ Decreto n° 1 de 11 de abril de 1917. Su texto figura en *Ibid.*, p. 203.

¹²¹ Decreto n° 2 de 11 de abril de 1917. Su texto figura en *Ibid.*, pp. 204-205.

¹²² Decreto n° 7 de 20 de abril de 1917 y decreto n° 8 de 26 de abril de 1917. Su texto figura en *Ibid.*, pp. 234-235 y pp. 248-250.

¹²³ FERNÁNDEZ MORALES, Jesús Manuel, *Las presidencias del Castillo Azul*, San José, Librería e Imprenta LIL, 1ª. ed., 2010, pp. 130 y 148.

¹²⁴ *Ibid.*, pp. 149-151; JIMÉNEZ, 1962, vol. I, pp. 235-239.

¹²⁵ FERNÁNDEZ MORALES, 2010, pp. 151-154.

¹²⁶ *Ibid.*, pp. 158-159.

¹²⁷ Decreto N° 17 de 8 de junio de 1917. Su texto figura en OFICIAL, *Colección de leyes y decretos. Año 1917. Primer semestre*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1918, pp. 343-424. La nueva Constitución fue publicada en el diario oficial el 13 de junio. V. *La Gaceta*, 13 de junio de 1917.

19.-La Asamblea Nacional Constituyente de 1949

Concluida la guerra civil de 1948, el 8 de mayo de ese año asumió el poder una junta de gobierno presidida por don José Figueres Ferrer, a la que se dio el nombre de Junta Fundadora de la Segunda República. El 20 de mayo creó una comisión a fin de que preparara un proyecto de Constitución¹²⁸ y el 3 de setiembre convocó a elecciones para una Asamblea Nacional Constituyente, que debían efectuarse el 8 de diciembre siguiente¹²⁹. La Constituyente de 1949 inició sus labores el 15 de enero de 1949¹³⁰.

La comisión redactora del proyecto, integrada por nueve abogados y un profesor de Filosofía, preparó un texto muy extenso¹³¹ y con grandes novedades, entre ellas la abolición del ejército, propuesta por el licenciado don Fernando Lara. La Junta le hizo algunos ajustes menores y lo presentó a la Constituyente el 1° de febrero de 1949¹³². Sin embargo, la Asamblea, por mayoría de votos, optó el 10 de abril por desecharlo y tomar como texto base la Constitución de 1871, con las reformas que tenía vigentes en 1948¹³³. La discusión del texto se inició el 25 de abril¹³⁴ y concluyó el 4 de noviembre con la aprobación de la versión final¹³⁵. El 7 de noviembre, los diputados aprobaron por unanimidad la nueva

¹²⁸ Decreto n° 19 de 20 de mayo de 1948. Su texto figura en ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1949, *Antecedentes. Proyecto. Reglamento. Actas*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1951, vol. I, p. 11.

¹²⁹ Decreto n° 151 de 3 de setiembre de 1948. Su texto figura en *Ibid.*, vol. I, pp. 12-13.

¹³⁰ *Ibid.*, vol. I, pp. 84-87.

¹³¹ El texto del proyecto preparado por la comisión redactora figura en *Ibid.*, vol. I, pp. 617-675.

¹³² El texto del proyecto presentado por la Junta a la Asamblea figura en *Ibid.*, vol. I, pp. 25-67.

¹³³ *Ibid.*, vol. I, p. 615.

¹³⁴ *Ibid.*, vol. II, p. 7.

¹³⁵ *Ibid.*, vol. III, pp. 630-642.

Constitución Política y la firmaron, y la Asamblea clausuró sus sesiones ¹³⁶.

Órganos y gobernantes que se arrogaron o ejercieron de hecho el poder constituyente

1.- El rey don Fernando VII (1820)

Obligado por un levantamiento militar, el 10 de marzo de 1820 puso en vigencia la extinta Constitución de 1812 ¹³⁷, que asumió así un carácter de Carta otorgada ¹³⁸.

2.- La Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica (1821)

El 11 de octubre de 1821, a la vez que declaró la independencia de España ¹³⁹, restableció de modo indirecto la Constitución de 1812, conforme al tratado de Córdoba ¹⁴⁰.

3.- Don Braulio Carrillo Colina (1841)

El 8 de marzo de 1841 emitió de su propia autoridad constitucional el texto llamado Decreto de Bases y Garantías, considerado: “... en todo y por todo en nuestra colección de constituciones, el documento del absolutismo.” ¹⁴¹

¹³⁶ *Ibid.*, vol. III, pp. 643-644.

¹³⁷ V. *Manifiesto de Fernando VII a los españoles*, en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/manifiesto-de-fernando-vii-a-los-espanoles-madrid-10-marzo-1820-986278/html/ad51f1c7-f35c-4cd3-81ca-451b091b5128_2.html. Consultado el 13 de mayo de 2021.

¹³⁸ Sobre las cartas otorgadas, V. BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo, *Derecho Constitucional*, Madrid, Alianza Editorial, 1ª. ed., 1973, p. 263.

¹³⁹ El texto del acta de la Diputación Provincial del 11 de octubre de 1821 figura en IGLESIAS (Francisco María), 1899-1902, vol. I, pp. 292-293

¹⁴⁰ El texto del tratado de Córdoba figura en ARRANGOIZ (Francisco de Paula), *México desde 1808 hasta 1867*, México, D. F., 5ª. ed., 1994, pp. 288-289.

¹⁴¹ JIMÉNEZ, 1962, vol. I, pp. 104-105.

4.- Don Francisco Morazán Quesada (1842)

El 6 de junio de 1842 puso temporalmente en vigor, en parte, la Ley Fundamental del Estado de 1825” ¹⁴², lo cual fue confirmado el 24 de agosto por la Asamblea Constituyente ¹⁴³.

5.- El Congreso de 1848

Alegando efectuar una reforma a la Constitución de 1847, y de modo inconstitucional, el 22 de noviembre de 1848 emitió una nueva ¹⁴⁴, que fue sancionada el 30 del mismo mes ¹⁴⁵.

6.- La Comisión Permanente del Congreso (1849)

El 13 de agosto de 1849 puso en vigencia los preceptos de la Constitución de 1847 en la parte que no hubieran sido reformados o derogados por la “reformada” de 1848 ¹⁴⁶.

¹⁴² Decreto n° 67 de 6 de junio de 1842. Su texto figura en OFICIAL, *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa-Rica, en los años de 1841 y 1842*, San José, Imprenta de la Paz, 2ª, ed., 1861, pp. 284-287.

¹⁴³ Decreto n° 86 de 24 de agosto de 1842. Su texto en *Ibid.*, pp. 366-372.

¹⁴⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 1300.GONZÁLEZ VÍQUEZ, 1973-1977, vol. I, pp. 138-147, SÁENZ CARBONELL, 1985, p. 437.

¹⁴⁵ El texto de la Constitución “reformada” figura en OFICIAL, *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1847 y 1848*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1863, pp. 378-408.

¹⁴⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 5471; DUNCAN VILLALOBOS (Shara), y SÁENZ RODRÍGUEZ (Rafael Esteban), *La vigencia simultánea de Constituciones en el ordenamiento jurídico costarricense*, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, tesis de grado, 2003, pp. 213-22; SÁENZ CARBONELL, 1985, pp. 434- 436 y 463; SÁENZ CARBONELL (Jorge Francisco), *Los sistemas normativos en la historia de Costa Rica*, San José, Editorial ISOLMA, S. A., 1ª. ed., 2009, p. 512.

7.- Don Tomás Guardia Gutiérrez (1882)

El 26 de abril de 1882 puso en vigor, con reformas de su propia hechura, la difunta Constitución de 1871.¹⁴⁷

8.- Don Saturnino Lizano Gutiérrez (1882)

Por un decreto de 19 de junio de 1882 reformó un artículo de la Constitución de 1871.¹⁴⁸

9.- Don Francisco Aguilar Barquero (1919)

El 3 de setiembre de 1919 puso en vigor la Constitución de 1871 y sus reformas.¹⁴⁹

10.- La Junta Fundadora de la Segunda República (1948)

El 8 de mayo de 1948 puso en vigencia provisionalmente los capítulos de la Constitución de 1871 relativos a las garantías individuales y sociales.¹⁵⁰

Cartago, 21 de mayo de 2021.

¹⁴⁷ Decreto n° 7 de 26 de abril de 1882. Su texto figura en OFICIAL, *Colección de las leyes y disposiciones legislativas y administrativas emitidas en el año 1882*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., s. f. r., pp. 54-56.

¹⁴⁸ Decreto n° 16 de 19 de junio de 1882. Su texto figura en *Ibid.*, pp. 83-84.

¹⁴⁹ Decreto n° 2 de 3 de setiembre de 1919. Su texto figura en *Colección de leyes y decretos. Año de 1919*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1924, pp. 305-306.

¹⁵⁰ Decreto n° 2 de 8 de mayo de 1948. Su texto figura en ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, 1951, vol. I, p. 10.

Bibliografía

Fuentes documentales

Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, documentos números 322, 5471, 6684, 7180, 7183, 7197, 1300, 12520, 13540, 13794, 13799, 13801, 13807.

Fuentes electrónicas

Todas las fuentes electrónicas fueron consultadas el 13 de mayo de 2021.

FERNANDO VII DE ESPAÑA, Manifiesto de Fernando VII a los españoles, en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/manifiesto-de-fernando-vii-a-los-espanoles-madrid-10-marzo-1820-986278/html/ad51f1c7-f35c-4cd3-81ca-451b091b5128_2.html

GARRIDO ASPERO, María José, “La convocatoria del primer Congreso Constituyente mexicano”, en *Páginas. Revista Digital de la Escuela de Historia*, Universidad Nacional de Rosario, en <http://revistapaginas.unr.edu.ar>

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “El primer Congreso Constituyente mexicano”, en *Cuestiones Constitucionales*, México, n° 27, julio-diciembre de 2012, en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932012000200010

Fuentes impresas

ALVARADO (Pablo), “Cartas del ciudadano Pablo Alvarado”, en *Revista de los Archivos Nacionales*, San José, números 1 y 2, noviembre y diciembre de 1936, pp. 35-62.

ARRANGOIZ (Francisco de Paula), *México desde 1808 hasta 1867*, México, D. F., 5ª. ed., 1994,

ARCHIVO NACIONAL, “Actas municipales de San José. Julio 24 de 1820 a diciembre 20 de 1821”, en Revista del Archivo Nacional, San José, enero-diciembre de 1975, números 1-12, p. 133-242.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1949, *Antecedentes. Proyecto. Reglamento. Actas*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1951, 3 vols.

BENAVIDES BARQUERO (P. Manuel), *El presbítero Florencio Castillo, diputado por Costa Rica en las Cortes de Cádiz*, San José, Litografía e Imprenta LIL, 1ª. ed., 2010.

BISCARETTI DI RUFFIA (Paolo), *Derecho Constitucional*, Madrid, Alianza Editorial, 1ª. ed., 1973.

Colección de leyes no insertas en las colecciones oficiales formada por el Lic. Cleto González Víquez, San José, Secretaría de Gobernación, 1ª. ed., 1938-1947, 2 vols.

COMISIÓN NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CENTRO AMÉRICA, *Actas y correspondencia del Ayuntamiento de Cartago (1820-1823)*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1971.

CORTES GENERALES, *Colección de decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Publicaciones de las Cortes generales, 1ª. ed., 1987, 2 vols.

DONINELLI PERALTA (Antonio), *La Constitución de 1859*, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, tesis de grado, 1989.

DUNCAN VILLALOBOS (Shara), y SÁENZ RODRÍGUEZ (Rafael Esteban), *La vigencia simultánea de Constituciones en el ordenamiento jurídico costarricense*, Facultad de Derecho,

Universidad de Costa Rica, tesis de grado, 2003.

El Ciudadano (periódico), 30 de julio de 1880.

FERNÁNDEZ GUARDIA (Ricardo), *La Independencia*, San José, Departamento de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1971.

FERNÁNDEZ MORALES (Jesús Manuel), *Las presidencias del Castillo Azul*, San José, Librería e Imprenta LIL, 1ª. ed., 2010.

Gaceta oficial, 2 de agosto de 1876 y 25 de setiembre de 1877.

GONZÁLEZ VÍQUEZ (Cleto), “El sufragio en Costa Rica ante la historia y la legislación”, en *Obras Históricas*, San José, Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 2ª. ed., 1973-1977, 2 vols.

HERRARTE (Alberto), *La unión de Centroamérica. Tragedia y esperanza*, Guatemala, Editorial del Ministerio de Educación Pública, 1ª. ed., 1955.

IGLESIAS (Francisco María), *Documentos relativos a la Independencia*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1899-1902, 3 vols.

IZQUIERDO HERNÁNDEZ (Manuel), *Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1ª. ed., 1963.

JIMÉNEZ (Mario Alberto), “Soberanía externa y relaciones entre el Legislativo y el Ejecutivo en nuestra evolución constitucional”, en *Obras completas*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1962, 2 vols.

La Gaceta, 11 de julio de 1880 y 13 de junio de 1917.

MARIÑAS OTERO (Luis), *Las Constituciones de Guatemala*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1ª. ed., 1958.

MELÉNDEZ CHAVERRI (Carlos), *Documentos fundamentales del siglo XIX*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1978,

MESTAS (Alberto de), *Agustín de Iturbide Emperador de México*; Barcelona, Editorial Juventud, 1ª. ed., 1939.

OBREGÓN LORÍA (Rafael), *El Poder Legislativo en Costa Rica*, San José, Asamblea Legislativa, 1ª. ed., 1966.

OBREGÓN QUESADA (Clotilde María), *Las Constituciones de Costa Rica*, San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 2007-2009, 5 vols.

OFICIAL

____ *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la legislatura del Estado desde el día 6 del mes de setiembre de 1824 hasta el 29 de diciembre de 1825*, San José, Imprenta Nacional, 2ª. ed., 1886

____ *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa-Rica, en los años de 1837 y 1838*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1859.

____ *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa-Rica, en los años de 1841 y 1842*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1861.

____ *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa-Rica, en los*

años de 1843 y 1844, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1861.

____ *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1845 y 1846*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1862.

____ *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1847 y 1848*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1863.

____ *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1859 y 1860*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1871.

____ *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1867 y 1868*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1874, pp. 203-209.

____ *Colección de leyes del año 1869*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., s. f. e.

____ *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año de 1870*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1873.

____ *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año de 1871*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1874.

____ *Colección de las leyes y disposiciones legislativas y administrativas emitidas en el año 1882*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., s. f. e.

____ *Colección de las leyes y decretos emitidos en el año 1901. Primer semestre*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1901.

____ *Colección de las leyes y decretos emitidos en el año 1901. Segundo semestre*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1901.

____ *Colección de leyes y decretos. Año 1917. Primer semestre*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1918.

____ *Colección de leyes y decretos. Año de 1919*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1924.

PERALTA (Hernán G.), Agustín de Iturbide y Costa Rica, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1968.

SÁENZ CARBONELL (Jorge Francisco),

____ *El despertar constitucional de Costa Rica*, San José, Asociación Libro Libre, 1ª. ed., 1985.

____ *Ilusión rota. La Asamblea Constituyente de 1880*, San José, ISOLMA, S. A., 1ª. ed., 2021.

____ *José María Alfaro*, San José, EUNED, 1ª. ed., 2017.

____ “La Junta de Legados y el Pacto de Concordia”, en *Los padres de la Constitución. Los firmantes del Pacto de Concordia*, San José, Instituto de Servicio Exterior Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2020, pp. 1-47.

____ *Los sistemas normativos en la historia de Costa Rica*, San José, Editorial ISOLMA, S. A., 1ª. ed., 2009.

____ *Nicolás Carrillo y Aguirre, presidente de la primera Constituyente de Costa Rica*, San José, Instituto de Servicio Exterior Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2020.

TOWSEND EZCURRA (Andrés), *Las Provincias Unidas de Centroamérica: Fundación de la República*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1973.